

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0214

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas diez minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día dos de octubre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0214**, por  
mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicitud de devolución de Impuesto sobre la Renta a beneficiarios de persona fallecida N°

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de acuerdo al artículo 68 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *“Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide”*.
- II) Por lo anteriormente expuesto, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le aclara que la Dirección General de Impuestos Internos no es la competente para dar trámite a lo petitionado, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, la competente y responsable para dar trámite a solicitud de Devolución de Impuesto sobre la Renta a Beneficiarios de Persona Fallecida.

Cabe advertir, que esta Unidad realizó las investigaciones necesarias y ubicó que la solicitud requerida con referencia se encuentra en trámite con la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que, debido a la delimitación de funciones de las tres Unidades de Acceso que posee este Ministerio, se trasladará su solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, debido a que por razones de competencia, dicha Unidad es la encargada de trámites de solicitudes que se gestionen en la Dirección de Asuntos Jurídicos esta Institución, por medio de su Oficial de Información, los datos son:



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM: (503) 2244-3610 y 2244-3642



**Oficial de Información:** Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.

**Dirección:** Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.

**Correo Electrónico:** oficialdeinformacion@mh.gob.sv

**Teléfono:** 2244-3828

**Link:** [https://sgs.transparencia.gob.sv/information\\_requests/new](https://sgs.transparencia.gob.sv/information_requests/new)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 3 y 49 de su Reglamento, así como el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante, que la Dirección General de Impuestos Internos, no es la competente para dar trámite a su solicitud, en lo relativo al pago de Impuesto sobre la Renta a beneficiarios de persona fallecida, siendo la competente la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en razón de lo cual, se le traslada su solicitud a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, para su respectiva admisión y trámite, cuyos datos del Oficial de Información, ya se le expresaron en el Considerando II) de la presente resolución.
  
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, al solicitante



**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**